

# PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS (Septiembre 2018)

## POR ENFERMEDAD DEL PROPIO DOCENTE Y/O FAMILIARES:

CAUSA	DOC.	DURACIÓN	OBSERVACIONES								
<ul style="list-style-type: none"> <li>- "DÍAS GRIPOSOS"</li> <li>- DIAS DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO DAN LUGAR A UNA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL</li> <li>- INDISPOSICIÓN DURANTE LA JORNADA LABORAL</li> </ul>	<p>Anexo I Certificado o médico.</p> <p>Anexo II Certificado o médico</p>	<p>4 Días de ausencia que no conllevan deducción de retribuciones por cada año natural.</p> <p>Indisposición, la parte laboral que resta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ausencias de 1 día laborable: mediante anexo I que figura en la instrucción.</li> <li>- Ausencia de 2 ó más días consecutivos: Justificante médico.</li> <li>- Primera indisposición durante la jornada laborable: mediante anexo II que figura en la instrucción.</li> <li>- Segunda y posteriores indisposiciones: Justificante médico.</li> </ul>								
<p>ASISTENCIA MEDICA PROPIA, Y FAMILIARES 1º GRADO</p>	<p>Certif. médico.</p> <p>Declaración del docente</p>	<p>Tiempo indispensable para la realización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En los casos en los que la asistencia no pueda ser concertada fuera de la jornada escolar, deberá justificarse.</li> <li>- Deberá comunicarse previamente a la dirección del centro.</li> <li>- En caso de asistencia médica de un familiar, se concederá por el tiempo indispensable y siempre que no sea posible el acompañamiento por otra persona y se acredite tal circunstancia.</li> <li>- Será en la localidad de trabajo o residencia, salvo necesidad de atención especializada.</li> </ul>								
<p>BAJA POR ENFERMEDAD</p>	<p>Impreso oficial Baja médica</p>	<p>Por la duración de la baja (máx. 24 meses)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los partes se presentarán en el centro, los de alta y confirmación dentro de los tres días siguientes a su expedición, el de baja al día siguiente.</li> <li>- El personal sujeto a MUFACE deberá ponerse en contacto INEXCUSABLEMENTE con la Inspección médica, de forma personal o por teléfono y enviar el parte de baja por correo electrónico. Sólo estarán en situación legal de baja aquellos que hayan obtenido la licencia concedida por la persona titular del Servicio Periférico.</li> <li>- En los partes de baja del especialista, debe constar el diagnóstico y el tiempo estimado de baja.</li> <li>- Tiempo máximo: 12 meses, prorrogables 6 más cuando se presuma que pueda curarse en este plazo, prorrogables otros 6, si fuera necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.</li> <li>- A partir de 24 meses: invalidez provisional o permanente.</li> </ul>								
<ul style="list-style-type: none"> <li>- ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR.</li> <li>- HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR.</li> <li>- HOSPITALIZACIÓN POR PARTO DE FAMILIAR</li> <li>- INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO.</li> <li>- FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR</li> <li>- ACCIDENTE DE UN FAMILIAR</li> </ul>	<p>Impreso oficial. Certi. médico y/o document o justif. que lo acredite (Ingreso de Urgencias , etc.)</p>	<p><b>1º Grado:</b> padres, hijos, cónyuge, nuera, yernos, suegros. (también se incluye la pareja de hecho)</p> <p><b>2º Grado:</b> Hermanos, cuñados, nietos, abuelos, propios y políticos.</p> <p>Se entiende por suceso ocurrido en distinta localidad, la que sea diferente del centro de trabajo y del lugar de residencia del docente.</p>	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="2">PARENTESCO</th> </tr> <tr> <th>1º GRADO</th> <th>2º GRADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>3 DIAS</b> <i>Misma localidad</i></td> <td><b>2 DÍAS</b> <i>Misma localidad</i></td> </tr> <tr> <td><b>5 DIAS</b> <i>Distinta localidad</i></td> <td><b>4 DIAS</b> <i>Distinta localidad</i></td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EXCEPCIONALMENTE, por enfermedad muy grave de familiar de 1º grado, cónyuge o pareja de hecho, existe la posibilidad de incrementar el permiso en 10 días laborables, siempre que la atención no se la puedan prestar otras personas o instituciones. Si fuera necesario más tiempo, se podrá flexibilizar el horario, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto las necesidades del servicio.</li> <li>- Se podrá disfrutar de manera discontinua.</li> <li>- Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> <li>- Se entenderá incluida en el supuesto de hecho que genera el permiso por hospitalización, la hospitalización por parto de familiar.</li> </ul>	PARENTESCO		1º GRADO	2º GRADO	<b>3 DIAS</b> <i>Misma localidad</i>	<b>2 DÍAS</b> <i>Misma localidad</i>	<b>5 DIAS</b> <i>Distinta localidad</i>	<b>4 DIAS</b> <i>Distinta localidad</i>
PARENTESCO											
1º GRADO	2º GRADO										
<b>3 DIAS</b> <i>Misma localidad</i>	<b>2 DÍAS</b> <i>Misma localidad</i>										
<b>5 DIAS</b> <i>Distinta localidad</i>	<b>4 DIAS</b> <i>Distinta localidad</i>										

## POR ENFERMEDAD DEL PROPIO DOCENTE Y/O FAMILIARES:

CAUSA	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES
<b>ENFERMEDAD MUY GRAVE DE FAMILIAR EN 1º GRADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud.</li> <li>- Documentación que acredite la necesidad.</li> </ul>	Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, <b>con carácter retribuido</b> y por razones de enfermedad muy grave para atender al cuidado. <b>Plazo máximo de 1 mes.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si hubiera más de un titular con este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos.</li> </ul>
<b>ENFERMEDAD MUY GRAVE DE FAMILIAR EN 2º GRADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud.</li> <li>- Documentación que acredite la necesidad.</li> </ul>	Permiso <b>sin sueldo</b> con una duración de entre 10 días y 3 meses; prorrogables de manera excepcional, por 3 meses más.	
<b>ADAPTACIÓN PROGRESIVA DE JORNADA DESPUÉS DE TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA O QUIMIOTERAPIA.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud y los informes médicos</li> </ul>	La adaptación podrá extenderse hasta un mes desde la incorporación efectiva y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria.	Podrá ser ampliada en un mes más si persisten las circunstancias de su estado de salud
<b>REDUCCIÓN DE JORNADA DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO CONTINUADO, DEL HIJO MENOR DE EDAD AFECTADO POR CÁNCER O POR CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD GRAVE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud.</li> <li>- Cualquiera que lo justifique</li> </ul>	Derecho a una la reducción de la jornada retribuida de trabajo de, al menos, la mitad de la duración de aquella y hasta un máximo del 99%. La reducción de jornada se concederá por un periodo inicial de un mes, prorrogable por periodos de dos meses cuando subsista necesidad del cuidado y, como máximo, hasta que este cumpla los dieciocho años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los docentes que disfruten de reducción de jornada tendrán derecho a solicitar la franja horaria para aplicarla.</li> <li>- Solo podrá reconocerse a uno de los progenitores.</li> </ul> <p>Quien disfrute de esta reducción de jornada podrá acumularlo en jornadas diarias completas, de modo que se presten servicios durante un número inferior de días a la semana o al mes</p>
<b>FLEXIBILIDAD HORARIA POR ENFERMEDAD DE HIJOS MENORES DE 12 AÑOS QUE IMPIDA ASISTIR AL CENTRO ESCOLAR.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prescripción médica en la que se indique la imposibilidad de asistir al centro.</li> </ul>	Se dispondrán de hasta 5 días laborales de flexibilización horaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Condicionado a la prescripción médica, a la compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.</li> <li>- Podrá disfrutarse de manera alterna y discontinua en caso de que el padre y la madre tengan derecho.</li> <li>- Si el hijo es discapacitado y asiste a un CEE se elevará la edad máxima hasta la edad de escolarización correspondiente.</li> </ul>
<b>PERMISO POR CUIDADO DE HIJO/A MENOR CON ENFERMEDAD GRAVE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud.</li> <li>- Documentación que acredite la necesidad.</li> </ul>	Reducción de la jornada de al menos un 50%, con <b>retribuciones íntegras.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se podrá disfrutar durante el tiempo que dure la hospitalización y tratamiento continuado.</li> <li>- Como máximo podrá durar hasta que el menor cumpla 18 años. Reglamentariamente, se establecerán las condiciones en las que esta reducción se podrá acumular en jornadas completas.</li> <li>- Se considerará enfermedad grave la que implique hospitalización de larga duración y requiera la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.</li> <li>- Si ambos progenitores tienen derecho, sólo será reconocido a favor de uno.</li> </ul>

## POR MATRIMONIO Y NATALIDAD:

CAUSA	DOC.	DURACIÓN	OBSERVACIONES
<b>MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impreso oficial</li> <li>- Libro de familia</li> </ul>	<b>15 días</b> naturales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antes, partidos o después. Dentro de los 15 días se debe incluir el día de la boda. Incluye a las Parejas de Hecho.</li> <li>- Posibilidad de acumular la licencia con periodos de vacaciones.</li> <li>- Transcurrido 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>
<b>TECNICAS DE FECUNDACIÓN ASISTIDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud</li> <li>- Certificado médico</li> </ul>	Tiempo necesario para su realización	Para someterse a técnicas de fecundación asistida podrán ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para su realización, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
<b>PERMISO RETRIBUIDO PARA EMPLEADAS EN ESTADO DE GESTACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud. Certificado médico de estar en la semana 35 o, en su caso, la 37</li> </ul>		Permiso retribuido a partir del primer día de la semana 37 de gestación hasta la fecha del parto. En caso de gestación múltiple, este permiso se podrá iniciar desde el primer día de la semana 35.
<b>EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO POR FUNC. EMBARAZADA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud</li> <li>- Certificado médico</li> </ul>	Tiempo necesario para su realización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Previo aviso al centro de trabajo, justificando la necesidad de realizarlo en horario laboral.</li> </ul>
<b>MATERNIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impreso oficial.</li> <li>- Antes del parto: certificado médico de estar en 6 últimas semanas.</li> <li>- Después del parto: certificado médico o libro de familia</li> </ul>	<p>-16 semanas ininterrumpidas. Ampliables en 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo.</p> <p>Ampliables en el caso de parto múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo.</p> <p>Se establece también que en el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo no se verá reducido, salvo que la madre pasadas las 6 primeras semanas, de descanso obligatorio, solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se distribuirá a opción de la madre, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto.</li> <li>- El padre puede disfrutar de una parte del periodo pasadas las 6 primeras semanas, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que exista riesgo para la salud madre. En todo caso la suma de los periodos no podrá exceder de 16 semanas o la que le corresponda en caso de parto múltiple o discapacidad.</li> <li>- Si fallece la madre, el otro progenitor puede usar lo que reste de permiso. Puede disfrutarse a jornada completa o tiempo parcial si el servicio lo permite y así se determina reglamentariamente.</li> <li>- En los casos de parto prematuro u hospitalización, se amplía el plazo en los días necesarios, con un máximo de 13 semanas adicionales.</li> <li>- En caso de fallecimiento del hijo/a no se verá reducido el permiso.</li> <li>- Si la madre no tiene derecho al permiso, el otro progenitor podrá disfrutarlo por el tiempo que hubiera correspondido a la madre.</li> <li>- Derecho a de coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la maternidad a continuación de ésta.</li> <li>- Transcurrido 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> <li>- Se puede participar en actividades de formación.</li> </ul>
<b>PERMISO DE PATERNIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud.</li> <li>- Certificación de inscripción en el Registro Civil.</li> <li>- Libro de Familia.</li> </ul>	<p><b>En 2019, 8 semanas.</b></p> <p><i>Este permiso se ampliará en dos días más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.</i></p> <p><b>MÁS DETALLES:</b>  <a href="https://wp.me/p9rDog-2Iz">https://wp.me/p9rDog-2Iz</a></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sólo se está obligado a disfrutar 2 semanas inmediatamente posteriores al parto de forma ininterrumpida y simultánea con la madre.</li> <li>- Las restantes 6 semanas podrá disfrutarlas durante el primer año del hijo o hija.</li> <li>- Derecho a coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la paternidad en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural.</li> <li>- Familias monoparentales: se puede disfrutar de los permisos de maternidad o adopción y también del permiso de paternidad.</li> <li>- Se tendrá derecho a percibir retribuciones íntegras.</li> <li>- El tiempo disfrutado se computará como servicio efectivo a todos los efectos.</li> <li>- Compatible con participación en actividades de formación.</li> </ul>

## POR MATRIMONIO Y NATALIDAD:

CAUSA	DOC.	DURACIÓN	OBSERVACIONES
<b>ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO (preadoptivo, permanente o simple de duración no inferior a 1 año)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud</li> <li>- Certificad o de la decisión administrativa o resolución judicial de adopción</li> </ul>	<p><b><u>16 semanas ininterrumpida</u></b> 2 semanas más en caso de familias monoparentales Ampliables en 2 semanas más en caso de discapacidad del menor. Ampliables en el caso de parto múltiple en 2 semanas más por cada uno a partir del segundo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario/a, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.</li> <li>- Si ambos trabajan, se distribuirá a elección de los interesados de forma sucesiva o simultánea, en períodos ininterrumpidos.</li> <li>- Podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.</li> <li>- Derecho a coger vacaciones no disfrutadas.</li> <li>- <b>Familia monoparental:</b> además de los permisos por maternidad o adopción/acogimiento, se puede disfrutar del permiso por paternidad.</li> <li>- <b>Adopción internacional:</b> si fuera necesario desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, se sumará el tiempo que dure ese desplazamiento (máximo 2 MESES) percibiendo, al menos, las retribuciones básicas.</li> <li>- <b>Adopción internacional:</b> el permiso por adopción podrá iniciarse hasta 4 SEMANAS ANTES de la resolución judicial o administrativa.</li> <li>- Tendrán derecho a ausentarse durante el tiempo que dure el período de formación que proporciona los conocimientos necesarios para afrontar el proceso de adopción, así como para asistir a las entrevistas con cita previa para dicho proceso.</li> <li>- Durante este permiso se pueden realizar cursos.</li> <li>- Transcurridos 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>
<b>LACTANCIA DE HIJO MENOR DE 16 MESES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud.</li> <li>- Libro de familia.</li> </ul>	<p>1 hora diaria, tres opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Continuada al inicio o final de la jornada.</li> <li>- Fraccionada en 2 sesiones de media hora al inicio y al final de la jornada.</li> <li>- Posibilidad de solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente (1 mes).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hijo menor de 16 meses. Padre o madre (uno de los dos). Lactancia natural</li> <li>- o artificial.</li> <li>- Este permiso se incrementará proporcionalmente en casos de parto múltiple. En el caso de tener dos niños, serían dos horas diarias o dos periodos seguidos de jornadas completas.</li> <li>- Derecho a coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la lactancia.</li> <li>- Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> <li>- Para poder disfrutar de este permiso retribuido de un mes no será necesario que con posterioridad al mismo se permanezca en situación de activo.</li> <li>- Puede ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores (si la madre se encuentra en situación de desempleo puede ser solicitado por el padre).</li> <li>- Solo podrá ser ejercido por uno de ellos, en el caso de que ambos trabajen.</li> <li>- El profesorado interino podrá seguir disfrutando del permiso de lactancia siempre que se produzca encadenamiento de contrato, y entre el cese y el nuevo nombramiento no transcurran más de siete días.</li> </ul>
<b>POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS Y/O HOSPITALIZADOS TRAS EL PARTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud</li> <li>- Libro de familia</li> <li>- Informes médicos</li> </ul>	<p><b><u>Mientras dura la hospitalización:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AUSENCIA DE 2 H./DÍA, con retribuciones íntegras.</li> <li>- Así mismo podrá reducir su jornada hasta 2 horas, con disminución proporcional de retribuciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Esta reducción no es incompatible con otras reducciones o permisos por esta causa.</li> <li>- Se podrá disfrutar este permiso en caso de hospitalización de hijos/as menores de 12 años.</li> <li>- Se contempla la posibilidad de que la maternidad se amplíe en tantos días como esté hospitalizado (ver apartado "MATERNIDAD").</li> <li>- Transcurridos 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>

## POR MATRIMONIO Y NATALIDAD:

CAUSA	DOC.	DURACIÓN	OBSERVACIONES
<b>POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS Y/O HOSPITALIZADOS TRAS EL PARTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud</li> <li>- Libro de familia</li> <li>- Informes médicos</li> </ul>	<p><b><u>Mientras dura la hospitalización:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AUSENCIA DE 2 HORAS/DÍA, con retribuciones íntegras.</li> <li>- Así mismo podrá reducir su jornada hasta 2 horas, con disminución proporcional de retribuciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Esta reducción no es incompatible con otras reducciones o permisos por esta causa.</li> <li>- Se podrá disfrutar este permiso en caso de hospitalización de hijos/as menores de 12 años.</li> <li>- Se contempla la posibilidad de que la maternidad se amplíe en tantos días como esté hospitalizado (ver apartado "MATERNIDAD").</li> <li>- Transcurridos 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>



| Nuevos permisos de maternidad y paternidad |  
| RD 6/2019 | abril 2019 |



| Días de libre disposición retribuidos |

PREGUNTAS  
**¿moscosos?**  
FRECUENTES

## POR PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO:

CAUSA	DOC.	DURACIÓN/DERECHOS	OBSERVACIONES
<b>CAMBIO DE DOMICILIO POR VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud.</li> <li>- Documento justificativo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho a un pago único de <b>1200 €</b></li> </ul>	<p>La empleada pública víctima de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se haya visto obligada a optar por un cambio de domicilio o residencia habitual, tendrá derecho a un pago único de 1200 €.</p>
<b>MOVILIDAD POR VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud.</li> </ul>	<p>Derecho al traslado a otro puesto propio de su cuerpo, escala y categoría, sin necesidad de que sea vacante de obligada cobertura.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Administración está obligada a comunicarte las vacantes de las localidades que la interesada solicite.</li> <li>- Si se le adjudica de forma provisional un puesto con menor retribución, se le mantendrá la de origen durante 1 año o hasta su adjudicación definitiva.</li> </ul>
<b>FLEXIBILIDAD, REDUCCIÓN, Y/O REORDENACIÓN DEL HORARIO PARA HACER EFECTIVA LA PROTECCIÓN.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud.</li> <li>- Documento justificativo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción con disminución proporcional de la retribución.</li> <li>- Flexibilización y/o adaptación del horario.</li> </ul>	<p>Derecho a la reducción de jornada y a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo aplicables, en los términos que cada Administración pública establezca reglamentariamente.</p>
<b>PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>		<p>Las faltas se consideran justificadas por tiempo y condiciones en que determinen servicios sociales de atención o de salud.</p>	
<b>EXCEDENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud</li> <li>- Documento justificativo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Máximo 18 meses.</li> <li>- Durante los 2 primeros meses tendrá derecho a las retribuciones íntegras y a las prestaciones por hijo a cargo, en su caso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El puesto se reservará durante los 6 primeros meses y se computará a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social.</li> <li>- Se podrá prorrogar por 3 meses si las actuaciones judiciales lo exigen (máximo 18).</li> </ul>

## POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR:

CAUSA	DOC.	DURACIÓN	OBSERVACIONES
<b>INICIO ESCALONADO DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS DE LOS HIJOS</b>	- Solicitud.	Flexibilización horaria para acomodar el inicio escalonado del curso de los/as hijos/as por primera vez en Educación Infantil	Condicionado a la compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.
<b>FLAXIBILIDAD HORARIA POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.</b>	- Solicitud.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Flexibilización en el cumplimiento del horario de trabajo de un <b>máximo de 2 horas por día.</b></li> <li>- No pudiendo exceder de 12 días al año.</li> <li>- Ni exceder de 2 días al mes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Previa autorización</li> <li>- Condicionado a la compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.</li> </ul>
<b>FLEXIBILIDAD HORARIA PARA ASISTIR A TUTORIAS.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud</li> <li>- Libro de familia.</li> <li>- Cualquiera que lo justifique</li> </ul>	Tiempo indispensable para su realización	<p>Flexibilidad de horario por tiempo indispensable, para que el empleado con un hijo en edad escolar pueda asistir a las tutorías del Centro si coincide con su horario de trabajo.</p> <p>Cuando la tutoría de su hijo/a con el horario lectivo del profesorado, los docentes de CLM podrán asistir a la misma, por el tiempo imprescindible, mediante convocatoria escrita y una vez al trimestre como máximo.</p>
<b>REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menor de 12 años.</li> <li>- Hijo con necesidades educativas especiales o problemas de adaptación psicosocial.</li> <li>- Persona mayor que requiera especial dedicación.</li> <li>- Persona con discapacidad que no desempeñe actividad.</li> <li>- Cuidado directo de familiar 2º grado afinidad o consanguinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad y no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud.</li> <li>- Libro de familia.</li> <li>- Informes médicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de hasta el 75% de la jornada. Retribución proporcionalmente reducida.</li> <li>- Se podrá autorizar que la reducción de jornada se acumule en jornadas completas, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.</li> <li>- Deberá solicitarse con una antelación de al menos 15 días al inicio de cada trimestre escolar y su concesión se hará coincidir con el mismo.</li> <li>- La solicitud del tercer periodo no incluye el mes de agosto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El cómputo para el personal docente se realizará, obligatoriamente, haciéndolo coincidir con los siguientes periodos:</li> <li>- Primer periodo: desde el inicio del curso escolar, en el mes de septiembre, hasta el descanso de Navidad.</li> <li>- Segundo periodo: desde el mes de enero del curso escolar hasta el descanso de Semana Santa.</li> <li>- Tercer periodo: desde el reinicio del periodo escolar posterior al descanso de Semana Santa hasta el 31 de julio del curso escolar.</li> <li>- Los docentes que disfruten de reducción de jornada tendrán derecho a solicitar la franja horaria para aplicarla. Se aplicará siempre que no condicione las normas generales sobre impartición de materias y/o elección de grupos.</li> <li>- Transcurridos 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>

# HAY QUE RESTITUIR DERECHOS.

## AHORA, NOSOTROS.



## POR OTRAS CAUSAS:

CAUSA	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES
<b>TRASLADO DE DOMICILIO</b>	Impreso oficial Cualquier documentación justificativa	<b>1 DÍA NATURAL:</b> por traslado de domicilio sin cambio de residencia. <b>3 DÍAS NATURALES:</b> Cuando se produzca traslado de domicilio y cambio de localidad de destino.	Transcurridos 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
<b>EXAMENES FINALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impreso oficial.</li> <li>- Certificado del tribunal o del centro en la que conste el carácter de la prueba (final, parcial, definitiva de aptitud,...)</li> </ul>	<p><b>- Día del examen:</b> El permiso se extiende al día de realización del examen o prueba, con independencia de que sea o no coincidente con la jornada de trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Válido para exámenes oficiales y procesos selectivos de las Administraciones Públicas.</li> <li>- Válido para exámenes finales, exámenes parciales liberatorios de una parte del programa y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales</li> <li>- Transcurridos 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso</li> </ul>
<b>DEBER INEXCUSABLE</b>	Impreso oficial. Documentación justificativa.	Tiempo indispensable para el cumplimiento del deber.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se concederán para deberes inexcusables de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo; son deberes inexcusables aquellos que su incumplimiento pueda generar responsabilidad civil, penal o administrativa como (juicios, miembros mesas electorales, ...).</li> <li>Se concederán permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable los relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, considerando como tales en este caso los supuestos contemplados en los puntos 2.1, 2.2, 2.4 in fine, 2.10, 2.12 y 2.19 del Plan Concilia.</li> <li>- Transcurrido 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>
<b>ASUNTOS PROPIOS SIN RETRIBUCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impreso oficial</li> <li>- Justificantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 6 meses por año</li> <li>- No se autorizarán licencias por períodos inferiores a cuatro días semanales cuando se pretenda intercalar o acumular días por asuntos particulares o vacaciones hasta completar los períodos laborables</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Condicionado a las necesidades del servicio.</li> <li>- No se sustituirá.</li> <li>- Se concederá desde el día en que se deja de trabajar hasta el día natural inmediatamente anterior a aquel en que se produce la reincorporación efectiva al trabajo <b>EXCEPTO si se solicitan hasta 4 días semanales.</b></li> </ul>
<b>MOSCOSOS (ASUNTOS PARTICULARES RETRIBUIDOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2019)</b>	Solicitud. La solicitud deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días hábiles, salvo circunstancias sobrevenidas, y máxima de 3 meses a la fecha de disfrute.	<p>2 días de asuntos propios retribuidos, sin necesidad de justificación. Pueden ser en días lectivos o no lectivos</p> <p>- Si no se tiene nombramiento a curso completo: Proporcional al período o períodos de nombramiento en cada centro, incluidas las prórrogas, efectuados en el correspondiente curso escolar en el momento de la solicitud.</p> <p>-PREGUNTAS FRECUENTES: <a href="https://wp.me/p9rDog-2mR">https://wp.me/p9rDog-2mR</a></p>	<p>A partir del 1 de enero de 2019. No podrá disfrutarse durante los 7 primeros días lectivos del curso, durante las sesiones de evaluación, ni entre las evaluaciones ordinarias y extraordinarias de fin de curso.</p> <p>Nº de docentes que podrán solicitar el mismo día:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros con 20 docentes: 1</li> <li>• Centros entre 21 y 40 docentes: 2</li> <li>• Centros entre 41 y 60 docentes: 3</li> <li>• Centros de más de 60 docentes : 4</li> </ul> <p>Si hay varias solicitudes para el mismo día, se priorizará en este orden: fecha de entrada de solicitud, antigüedad en el cuerpo, antigüedad en el centro. Podrá denegarse en caso de causas organizativas excepcionales y sobrevenidas relacionadas con el derecho a la educación de los alumnos y/o las necesidades organizativas del centro.</p>

## POR OTRAS CAUSAS:

CAUSA	DOC.	DURACIÓN	OBSERVACIONES
<b>VACACIONES ANUALES</b>		22 días hábiles por año natural o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se computará, a estos efectos, los sábados como días hábiles. Sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para horarios especiales.</li> <li>- Posibilidad de coger vacaciones y asuntos propios no disfrutados como consecuencia de la maternidad, lactancia, adopción o situaciones de IT derivadas del embarazo y se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan en estos casos.</li> </ul>
<b>FORMACION PERMANENTE</b>	- Solicitud.	Máximo 7 días lectivos por curso	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La solicitud se dirige al Director/a del centro y. Éste o esta deberá mandar informe a los SSPP antes de 15 días del inicio de la actividad.</li> <li>- El informe reflejará el motivo y circunstancias del permiso solicitado y la disponibilidad del centro al respecto, con expresión de si es favorable o no.</li> <li>- Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente.</li> <li>- No computan a estos efectos la formación incluida en programas institucionales que conlleven la asistencia obligatoria.</li> <li>- Se debe garantizar que el alumnado realizará las actividades escolares propuestas por el profesorado ausente, debidamente atendido por el profesorado del centro independientemente del ciclo al que pertenezca. En los centros incompletos, podrán llevarse a cabo modificaciones en el agrupamiento.</li> <li>- Subordinado a necesidades del centro.</li> </ul>
<b>CURSOS DE FORMACIÓN ORGANIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud.</li> <li>- Inscripción.</li> <li>- Convocatoria.</li> </ul>	La establece la convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subordinado a necesidades del centro.</li> </ul>
<b>REDUCCION VOLUNTARIA DE LA JORNADA</b>	- Solicitud.	Reducción de jornada con reducción proporcional de retribuciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tanto la solicitud de reducción como la de reincorporación deben solicitarse con 15 días de antelación.</li> <li>- Estará subordinado a las necesidades del servicio.</li> <li>- No se podrá sustituir.</li> </ul>
<b>LICENCIAS POR ESTUDIO (A PARTIR DEL CURSO 2019-2020)</b>	Se regulará por convocatoria específica.	Se podrá solicitar una Licencia por estudio no retribuida, con una duración de un curso completo (1 de septiembre a 31 de agosto) o en períodos de cinco meses (del 1 de septiembre al 31 de enero, del 1 de febrero al 30 de junio)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se podrá volver a solicitar el mencionado permiso, en cualquiera de sus modalidades, hasta cuatro cursos después de la finalización del último periodo disfrutado.</li> </ul>



## EXCEDENCIAS:

CAUSA	DOC.	DURACIÓN	OBSERVACIONES
<b>EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO HASTA 3 AÑOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud.</li> <li>- Libro de familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Podrá solicitarse en cualquier momento a partir del nacimiento o adopción, teniendo en todo caso, una duración <b>máxima de tres años</b> desde la fecha del nacimiento o resolución judicial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.</li> <li>- Se reservará el puesto de trabajo de adscripción definitiva.</li> <li>- Se pueden realizar cursos de formación.</li> <li>- Transcurrido 1 mes desde su solicitud se entiende estimada.</li> </ul>
<b>EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIAR HASTA SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O CONSANGUINIDAD.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud.</li> <li>- Justificación.</li> </ul>	<b>Máximo 3 años</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el cuidado directo de familiar 2º grado afinidad o consanguinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad y no pueda valerse por sí mismo, sin actividad retributiva.</li> <li>- Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.</li> <li>- Se reservará el puesto de trabajo de adscripción definitiva.</li> <li>- Se pueden realizar cursos de formación.</li> <li>- Transcurrido 1 mes desde su solicitud se entiende estimada.</li> </ul>
<b>EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Encontrarse en activo en otro cuerpo o escala de cualquier Administración y no haber obtenido compatibilidad o estar en situación de servicios especiales.</li> <li>- Puede mantener esta situación en tanto en cuanto permanezca en servicio activo e la administración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No estará retribuida.</li> <li>- No tendrá derecho a la reserva de plaza.</li> <li>- No computará como tiempo de servicios a efectos de trienios, ascensos y derechos en el régimen de la Seguridad Social; pero con ocasión del reingreso, se computará a efectos de trienios el periodo de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, excepto en soc. mercantiles o fundaciones.</li> <li>- Transcurridos 3 meses desde su solicitud se entiende estimada.</li> <li>- Un mes de plazo para incorporarse a puesto original una vez terminada la excedencia y si no se pasa a excedencia voluntaria.</li> </ul>
<b>EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR</b>	Solicitud. Documentos justificativos.	Período mínimo 2 años, hasta un máximo de 15 años.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin el requisito haber prestado servicios efectivos en cualquier administración pública</li> <li>- El cónyuge deberá residir en otra localidad por haber obtenido destino en cualquier Administración Pública, Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público.</li> <li>- No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.</li> <li>- Transcurridos 3 meses de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> <li>- No hay reserva del puesto de trabajo.</li> </ul>
<b>FRACCIONAMIENTO POR TRIMESTRES DE EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES O GUARDA LEGAL (A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018)</b>	Solicitud. Libro de familia. Informes médicos (cuidado de familiar).	Para posibilitar el fraccionamiento, se podrá solicitar excedencias un trimestre por curso escolar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta la desaparición del hecho causante, en el caso de enfermedad, o el cumplimiento de tres años en el caso de guarda legal.</li> </ul>

## EXCEDENCIAS:

CAUSA	DOC.	DURACIÓN	OBSERVACIONES
<b>EXCEDENCIA VOLUNTARIA ESPECIAL</b>	Solicitud	De 6 meses a 3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por interés particular.</li> <li>- El tiempo de permanencia en esta situación se le computará como prestado en dicho puesto a efectos de promoción interna, grado personal y reconocimiento de trienios, así como a efectos del cumplimiento del periodo mínimo de servicios efectivos para solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.</li> <li>- No se pueden desempeñar puestos de trabajo en el sector público bajo ningún tipo de relación funcional contractual, sea ésta de naturaleza laboral o administrativa, excepto aquéllos que, de acuerdo con la normativa sobre incompatibilidades, sean compatibles. Supeditada la concesión a las necesidades del servicio.</li> <li>- No se podrá sustituir por esta causa.</li> </ul>
<b>EXCEDENCIA POR INTERES PARTICULAR</b>	Solicitud.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periodo <b>mínimo 1 año, máximo el tiempo servicio</b> que se lleve prestando en la Administración.</li> <li>- Hasta un <b>máximo de 15 años.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de tres años inmediatamente anteriores.</li> <li>- Quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas.</li> <li>- No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.</li> <li>- Se declarará de oficio cuando se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.</li> <li>- No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.</li> <li>- No hay reserva del puesto de trabajo.</li> <li>- Este derecho sólo puede ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido tres años de servicios efectivos desde el final de la anterior excedencia.</li> <li>- Su duración no será inferior a un año continuado.</li> <li>- Transcurridos 3 meses desde su solicitud se entiende estimada.</li> </ul>
<b>EXCEDENCIA POR RAZON DE VIOLENCIA DE GENERO</b>	Solicitud Documento justificativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Máximo 18 meses.</li> <li>- Durante los 2 primeros meses tendrá derecho a las retribuciones íntegras y a las prestaciones por hijo a cargo, en su caso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El puesto se reservará durante los 6 primeros meses y se computará a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social.</li> <li>- Se podrá prorrogar por 3 meses si las actuaciones judiciales lo exigen (máximo 18).</li> <li>- Sin requisito de haber prestado.</li> <li>- Servicios efectivos previos.</li> </ul>

### TODA TU FORMACION EN:



<https://afapclm.org/>



<http://www.forodeformacion.org/blog-de-noticias/369-ensenanza>



<https://educacion.fespugtclm.es/category/formacion/>